

## **NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE DOCTORADOS HONORIS CAUSA EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

(Aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2011)

### **Exposición de motivos**

Los Estatutos de la Universidad de Salamanca consideran el Doctorado *Honoris Causa* como la máxima distinción académica conferida por nuestra Universidad, y la investidura de dichos doctores uno de sus actos académicos más solemnes. Por otro lado, las más importantes universidades del mundo han tratado de preservar el carácter necesariamente excepcional de la concesión de los doctorados *Honoris Causa* y han desarrollado para ello las correspondientes normas.

Este es también el objetivo del presente documento, que trata de asegurar el prestigio de la máxima distinción académica de la Universidad estableciendo un procedimiento de concesión de los doctorados *Honoris Causa* acorde con lo que contemplan nuestros Estatutos y respetuoso con las ceremonias tradicionales de la Universidad de Salamanca.

### **1.- Objeto.**

El objeto de la presente normativa es regular la iniciativa y el procedimiento de concesión del grado de Doctor *Honoris Causa* por la Universidad de Salamanca, así como las condiciones de celebración de las ceremonias de investidura de dichos Doctores.

### **2.- Candidaturas.**

Las personalidades propuestas para la concesión de esta distinción deberán ser figuras de reconocido prestigio internacional en el ámbito científico, cultural, profesional o personal.

### **3.- Procedimiento de concesión.**

Con carácter general, la propuesta de concesión será iniciada por uno o varios Departamentos o Institutos Universitarios, a través de sus correspondientes consejos. Estas propuestas, que a partir de ahora se denominan “académicas”, deberán contar con el informe favorable del Centro o centros interesados. Tendrán preferencia en la tramitación las candidaturas que procedan de varios Departamentos o Institutos.



La solicitud de concesión del Doctorado *Honoris Causa* deberá ir acompañada de una memoria razonada donde se expresen los excepcionales méritos que concurren en la persona del candidato, así como de una copia de su currículum vitae. Estos documentos deberán presentarse de acuerdo con un modelo facilitado por la Secretaría General y disponible en la página web de la Universidad.

El Consejo de Gobierno considerará cada año, en sus sesiones ordinarias de marzo y noviembre, las propuestas académicas recibidas y, en su caso, podrá proponer al Claustro de Doctores el nombramiento de Doctores “*Honoris Causa*”. La aprobación de la concesión de esta distinción requerirá la mayoría absoluta de los votos emitidos.

El Consejo de Gobierno podrá asimismo iniciar directamente propuestas de nombramiento de Doctores *Honoris Causa* en razón de su interés estratégico o institucional para la Universidad.

#### **4. Limitaciones generales.**

La Universidad de Salamanca concederá anualmente, salvo autorización expresa y excepcional del Consejo de Gobierno, un número máximo de tres doctorados *Honoris Causa*, procurando una distribución equilibrada de los mismos entre las áreas departamentales de la Universidad (Letras I, Letras II, Ciencias I, Ciencias II y Técnicas) y favoreciendo particularmente el nombramiento de mujeres. Quedan excluidas de esta limitación las propuestas iniciadas directamente por el Consejo de Gobierno. Los Departamentos o Institutos Universitarios que realicen una propuesta que haya sido aprobada no podrán realizar otra hasta que hayan transcurrido al menos cuatro años desde su primera petición y siempre que se haya celebrado la ceremonia de investidura correspondiente, salvo casos debidamente justificados.

#### **5. Ceremonia.**

Cada año habrá una única ceremonia de investidura de doctores *Honoris Causa*, que tendrá lugar durante el mes de junio. Los nombramientos de doctores *Honoris Causa* realizados por su interés institucional para la Universidad podrán celebrarse en una ceremonia específica.

La ceremonia se desarrollará de acuerdo con el ceremonial tradicional y será coordinado por la Secretaría General (Área de protocolo). Sin perjuicio de lo anterior, podrá incorporar innovaciones tecnológicas y adaptaciones que se ajusten a lo establecido en los Estatutos de la Universidad sobre Emblemas, Honores y Ceremonias.

**Disposición transitoria.**

Los doctorados “Honoris Causa” concedidos con anterioridad a la fecha de aprobación de esta normativa podrán celebrarse en una fecha distinta a la establecida en el punto 5.

**Disposición final.**

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno.